



**Debate Abierto del Consejo de Seguridad sobre Mujeres Paz y Seguridad  
Octubre 26, 2006  
Mensajes Claves: Voz, Influencia, Justicia, Seguridad, Responsabilidad**

**I. La voz de las mujeres en la construcción y consolidación de la paz de ser fortalecida**

Las mujeres deben tener acceso a las negociaciones de la paz desde sus primeras etapas para vigilar que sus necesidades sean reconocidas y que sus intereses estén incluidos en los acuerdos de paz y en los procesos de reforma institucional involucrados en la consolidación de la paz. UNIFEM ha notado que una manera eficaz de amplificar la voz de las mujeres en estos procesos es convocar asambleas nacionales de mujeres para identificar intereses comunes y prioridades compartidas.

Aunque puede haber muchas diferencias entre mujeres, ellas están muchas veces de acuerdo en temas tales como el de justicia y reparación por atrocidades cometidas contra ellas en tiempos de guerra, en derechos de propiedad y apoyo económico para reconstruir sus vidas, en la necesidad de protección y restitución de refugiados/as, y en la importancia de la participación de las mujeres en los foros donde se toman decisiones.

En Burundi, Sudan, Liberia, Sierra Leone, Timor Leste y Afganistán, las convenciones y diálogos nacionales han dado el espacio a las mujeres para asegurar su derecho a participar en la reforma constitucional y en las competencias electorales. En efecto, esto contribuye *a consolidar el apoyo a la igualdad de género en la recuperación post conflicto*.

Las Comisiones de Construcción de la Paz deben tomar en consideración a las organizaciones de mujeres para que ellas puedan compartir sus conocimientos y perspectivas, sugerir estrategias creativas y eficaces en el contexto local, e involucrar sus redes y sus comunidades en los procesos de paz y desarrollo.

**II. Para que las mujeres *influyan* en los procesos de construcción de la paz se necesita una transformación institucional**

Una paz duradera requiere el establecimiento de sistemas inclusivos y legítimos para la toma pública de decisiones y la implementación de políticas públicas. Es esencial asegurar que las mujeres estén presentes en número significativo en las negociaciones de paz y en las instituciones de toma de decisiones (el mínimo ideal es un 30% de quienes deciden). Sin embargo la presencia física no es sinónimo de *influencia*. No es realista esperar que las mujeres, especialmente si están en minoría, puedan cambiar por si solas las decisiones públicas y los modelos de distribución de los recursos.

UNIFEM trabaja no solo para traer más mujeres a la política representativa, sino también para reformar los sistemas de gobierno para construir sistemas de monitoreo público que satisfaga las necesidades de las mujeres. Una reforma sensible al género requiere:

- Escrutinio del manejo de los gastos públicos desde un punto de vista de género para asegurar que los recursos se distribuyan reflejando los compromisos nacionales de construcción de igualdad de género. Los procesos de *presupuesto sensibles al género* pueden contribuir a ello.
- Las *reformas institucionales de los sistemas de rendición de cuentas*, los servicios públicos, el sistema judicial, y los gobiernos locales deben construir mecanismos que mejoren el *acceso* de las mujeres a estos sistemas como clientes y como ciudadanas que piden respuestas.
- Los *sistemas de incentivo* necesitan motivar a los actores del sector público a responder a las necesidades de las mujeres.
- Las *Evaluaciones de desempeño* deben calificar y recompensar los esfuerzos que responden a las preocupaciones de las mujeres.
- Los *Sistemas de monitoreo* deben ser revisados para asegurar que aquellos quienes detienen el poder responden a las mujeres al justificar sus decisiones, y asegurar consecuencias cuando no se cumpla con los compromisos nacionales con los derechos de las mujeres.

La PBC y la Oficina de Apoyo a la Construcción de la Paz deben tener en cuenta la igualdad de género cuando el PBC trabaja la reforma del sector de seguridad, de justicia transicional y reconciliación, y la reforma agraria e infraestructura económica, en el proceso del desarrollo de una estrategia para la consolidación de la paz.

### **III. Las mujeres necesitan *justicia* – la reforma judicial que va más allá de la fase de transición debe tener en cuenta las necesidades de las mujeres**

Si las violaciones a los derechos de las mujeres cometidas durante o después del conflicto van a los tribunales o reciben una reparación adecuada, las mujeres deben comprometerse en los procesos de justicia transicional post-conflicto, y el personal en estos sistemas debe responder a las normas internacionales de los derechos humanos. Los procesos de de justicia transicional y/o de reconciliación deben tomar en cuenta los pasos que se deben dar para asegurar la accesibilidad y respuesta a las demandas de las mujeres. En casos de violencia sexual, esto requiere medidas especiales para proteger a las sobrevivientes y para responder al trauma que acompaña el testimonio. Las medidas de reparación deben compensar a las mujeres por los costos sociales y de salud de la violencia sexual.

La violencia sexual no es, sin embargo, la única razón por la cuál las mujeres tienen necesidad inmediata de justicia en un contexto de post-conflicto. Su seguridad económica básica requiere que el sistema judicial defienda su acceso y control al capital productivo, especialmente a la tierra. La reconstrucción rápida de la estructura que permite la subsistencia de las mujeres no es solo un pre-requisito crítico en el recuperar del conflicto, sino que también protege a las mujeres de la vulnerabilidad a la violencia y explotación sexual y al VIH/SIDA.

El costo y la complejidad de la reforma en la legislación y la rehabilitación del sistema de justicia a menudo han llevado a donantes y Estados a dar prioridad a la reconstrucción del sector comercial para apoyar la recuperación económica. Esto relega la búsqueda de justicia de las mujeres al sector consuetudinario informal, solicitándola a tribunales tradicionales o religiosos. Estas instituciones informales de justicia no siempre se alinean con las normas internacionales de derechos humanos, en particular en relación a los derechos de las mujeres. Esto impide que las mujeres estén en puestos de toma de decisión los gobiernos locales y de recuperación económica, lo cuál puede perjudicar la generación de una paz duradera.

#### **IV. Las mujeres necesitan *seguridad* – incluir la igualdad de género en la reforma del sector de seguridad**

Reformar las estructuras de seguridad del Estado y clarificar sus funciones legítimas es un primer paso a la consolidación de la paz, sin embargo casi en todas partes ha hecho falta incorporar cuestiones de género en este proceso. Esto es una preocupación importante para las mujeres ya que la violencia de género muchas veces no disminuye después del conflicto y, en ciertos contextos, las mujeres que toman roles públicos no tradicionales han sido víctimas de violencia. Las mujeres no pueden tomar el lugar que les corresponde entre los que deciden la reconstrucción social si por ello pueden ser víctimas de violencia. Las instituciones de Seguridad deben no solo proteger a las mujeres y prevenir la violencia basada en género, sino también deben estar sujetas a reformas internas que apoyen la igualdad de género.

Una reforma del sector de seguridad sensible al género implica:

- Inclusión de las mujeres combatientes y otras asociadas con las fuerzas combatientes en los procesos desmovilización.
- El equilibrio de género en las fuerzas armadas y policiales.
- La institucionalización del respeto a los derechos de las mujeres en los mandatos, sistemas de incentivos, medidas de desempeño y cultura organizacional de las fuerzas de seguridad.
- La inclusión de las mujeres en los mecanismos de vigilancia civil que dirigen el funcionamiento del sector de seguridad (comités de defensa parlamentarios, comités comunales de seguridad pública)

#### **V. El establecimiento de seguridad internacional debe responder a la igualdad de géneros, comenzando con los mecanismos de respuesta de la SCR 1325**

Después de seis años de la adopción de la SCR 1325 Sobre las Mujeres, Paz y Seguridad, los mecanismos de vigilancia y respuesta de su aplicación a nivel nacional, regional o global son débiles. Los actores responsables de la aplicación de la 1325 no tienen sistemas eficaces de vigilancia y reporte, incentivos, medidas de desempeño o formas para facilitar la participación de las mujeres aún cuando los sistemas de vigilancia deben responder a las mujeres en las sociedades en conflicto.

*A nivel del Consejo de Seguridad:* es necesario un mecanismo para asegurar la integración sistemática y aplicación de la resolución 1325 en el trabajo del Consejo. Tal mecanismo podría incluir la designación de un miembro del Consejo que sirva como punto focal sobre mujeres, paz y seguridad. Alternativamente se podría crear un grupo de trabajo sobre mujeres, paz y seguridad, constituido por representantes de todos los miembros del Consejo.

*A Nivel del Sistema de la ONU:* El plan a lo largo del sistema de la ONU sobre la aplicación del SCR 1325 necesita ser reforzado por una vigilancia constante con indicadores medibles y líneas base; sistemas de información independientes para asegurar una vista objetiva del desempeño de la entidad; medidas de desempeño y sistemas de incentivos que apoyen la aplicación de la 1325; y revisiones periódicas.

*A Nivel Nacional:* A nivel nacional la aplicación de la SCR 13 25 ha sido *ad-hoc*. Solo unos pocos Estados Miembros han desarrollado planes de acción nacional o estrategias en relación a la SCR 1325. La Declaración Presidencial del Consejo de Seguridad de 2005 pedía a los Estados Miembros “continuar con la aplicación de la resolución 1325 (2005), a través del desarrollo de planes de acción nacional u otras estrategias a nivel nacional.” Tales planes y estrategias necesitan ser desarrollados en consulta con organizaciones de la sociedad civil e incluir mecanismos de vigilancia y reporte.